

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Abril de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Corte de Madrid y villas de Agreda y Almazán, por radicar las fincas en dichos partidos judiciales.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas. = Mayor cuantía.

Propios de Ciudad y Tierra de Soria.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.247 del inventario. = Un monte carrascal denominado Valondo y dos Ramas, sito en término de Soria, procedente de los propios de Ciudad y Tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en toda su estension de 1.ª y 2.ª edad en el período ascendente de vejetacion, con bastante ratizo: su terreno accidentado, pedregoso de 3.ª calidad: linda N. rio Duero y heredades de D. José Sanchez, Sur monte y término de los Rábanos y heredades de particulares: su cabida es la de 352 fanegas de márco Real, equivalentes á 226 hectáreas, 67 áreas y 26 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fuè anunciado en 1.ª subasta que tuvo efecto el dia 18 de Diciembre último baj, el tipo de 12.400 escudos, correspondientes, 7.000 valor del vuelo y 5.400 el suelo precio de su tasacion, y como no hubo postor se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion importante á 8.640 escudos, igual á 86.400 reales, tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.250 del inventario. = Un monte carrascal denominado Mironcillo y Trigo-cernido, sito en término de esta Ciudad, precedente de los propios de la misma y su tierra, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina en 1.ª y 2.ª edad en el período ascendente de vejetacion con bastante ratizo: su suelo pedregoso accidentado de 3.ª calidad: linda, N. baldíos y heredades de particulares, S. baldíos y heredades, E. monte de propiedad particular que administra D. Juan José del Río y OE. baldíos: su cabida es la de 97 fanegas de márco Real, equivalentes á 62 hectáreas, 46 áreas y 37 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fuè anunciado en 1.ª subasta que tuvo efecto el dia 18 de Diciembre último bajo el tipo de 2.910 escudos precio de su tasacion, correspondientes 1.900 escudos valor del vuelo y 1.010 el suelo; y no habiendo habido postor se saca de nuevo ahora por el de la capitalizacion importante á 2.250 escudos, igual á 22.500 reales, tipo para la subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.255 del inventario. = Un monte de encina denominado Chaparral, sito en

término de esta Capital, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina de 1.^a edad en el período ascendente de vejetación, encontrándose en él algunos claros, algo de ratizo y pies jóvenes de pequeñas dimensiones, en buen estado de conservación: su terreno accidentado, calizo, pedregoso, de 3.^a calidad: linda N. baldíos, S. monte de D. José Perales, E. baldíos y OE. rio Duero y monte de la Sequilla; su cabida es la de 334 fanegas de marco Real, equivalentes á 215 hectáreas, 8 áreas y 14 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo: tambien respetará las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada en 1.^a subasta que tuvo efecto en 2 de Enero último, bajo el tipo de 9.280 escudos precio de su tasación, correspondiente al vuelo 5.090 escudos, y al suelo 4.190; y como no hubo postor se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante á 5.962 escudos, igual á 59.620 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Ayuntamiento de Aldeaelpozo.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 1.246 del inventario.—Un monte de encina, sito en término de Aldeaelpozo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario: su repoblado es la encina como especie predominante y el roble como subordinado de 1.^a 2.^a y 3.^a edad: linda N. baldíos del pueblo y término de Nieva, Sur heredades particulares, E. término de San Roman y baldíos del pueblo y OE. término de Nieva y baldíos del pueblo: su terreno accidentado pedregoso de 3.^a calidad: su cabida es la de 261 fanegas de marco Real, equivalentes á 168 hectáreas, 7 áreas y 26 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho á las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como tampoco le tendrá al arbolado existente en las mismas y respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado en primera subasta en 18 de Diciembre último, bajo el tipo de 6.000 escudos, precio de su tasación, correspondientes 3.500 escudos valor del vuelo, y 2.500 el suelo; y como no hubo pos-

tor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante 4.050 escudos, igual á 40.500 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de la Cuenca.

SEGUNDA TASACION POR RETASA.

Número 865 del inventario.—Un monte enebrial, titulado dehesa Alta y la Llanada, sito en término de la Cuenca, procedente de sus propios el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario: linda N. comuneros de Calatañazor y su tierra, E. comuneros de Soria y su tierra, S. la carretera vieja, labores del barranco de Valde Garañon y Orcajo del medio, á salir á dicha carretera y O.E. dicho camino de Calatañazor, barranco de Valdemelga y arroyo: su terreno de 3.^a calidad: su repoblado es el enebro de todas edades, subordinado de sabinos en buen estado de conservación: su cabida es la de 888 fanegas de marco Real, equivalentes á 571 hectáreas y 87 áreas. El comprador de este monte respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, pero tendrá derecho al arbolado existente en las mismas. Se ha fijado en la Cuenca anuncio para la subasta de este monte que ha sido retasado por los peritos en renta anual de 180 escudos considerada por los mismos, y tasado en venta, el suelo en 2.800 escudos y el vuelo en 3.200, que hacen en junto 6.000 escudos, igual á 60.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Chércoles.

SEGUNDA TASACION POR RETASA.

Número 891 del inventario.—Un monte carrascal denominado Cerquillo, sito en término de Chércoles, procedente de sus Propios, el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario; distante de la poblacion un kilómetro, á la region Oeste, conocido por una parte por el Montecillo, y la otra Coto, destinado este á dehesa boyal: su especie arbórea consiste en encinas de primera edad, que miden de 16 á 20 centímetros de diámetro, término medio, con un sia número de ratizos ba-

jo: su terreno de tercera calidad, árido y escabroso: su repoblado bueno en lo general. Linda, Norte con carrascal de Alentisque, Este labores de los vecinos de Chércoles, Sur término de la Puebla de Eca y Oeste monte carrascal de Moron: su cabida es la de 808 fanegas de márco Real, equivalentes á 516 hectáreas y 48 áreas. El comprador de este monte respetará varias fincas de dominio particular, las que no se han incluido en la medida ni tasación; también respetará las servidumbres que tenga.

Este monte fué anunciado para su venta en primera subasta que tuvo lugar en 7 de Mayo último, bajo el tipo de 15.000 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, tuvo lugar la segunda en 18 de Agosto del mismo año, en cantidad de 13.500 escudos, precio de la capitalización; y no habiendo licitador, se ha procedido á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Chércoles anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado en 4.000 escudos, valor del suelo, y en 7.000 el vuelo, que hacen en junto 11.000 escudos, igual á 110.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Torreblacos.

NOTAS.

SEGUNDA TASACION POR RETASA.

Número 864 del inventario.—Un monte enebroal, titulado la Roza, sito en término de Torreblacos, procedente de sus Propios, el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario. Linda, Norte enebroal de dehesa comunera del mismo, Este camino de las carretas, Sur dehesa boyal de este pueblo y término de Valdealvillo, y Oeste baldíos de Valentin Sanz y Vicente García: su cabida es la de 446 fanegas de márco Real, equivalentes á 287 hectáreas, 20 áreas y 45 centiáreas: su terreno de tercera calidad. El comprador de este monte respetará varias fincas urbanas con sus cerradas adyacentes, así como las servidumbres que tengan, y una colada entre la divisoria de este monte y la dehesa de Abion.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 31 de Marzo de 1866, bajo el

tipo de 8.000 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, se sacó en segunda en 16 de Mayo último por el de la capitalización, en cantidad de 7.200 escudos; y no habiendo habido postor, se procedió á su retasa en virtud de orden de la Direccion del ramo. Se ha fijado en Torreblacos anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado en 2.400 escudos, valor del suelo, y 1.000 el vuelo, que hacen en junto 3.400 escudos, igual á 34.000 rs., tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Brias.

SEGUNDA SUBASTA POR RETASA.

Número 856 del inventario.—Un monte enebroal, sito en término de Brias, procedente de sus Propios, el que anteriormente fué reconocido y tasado, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, árido y escabroso: su repoblado es el enebro de cortas dimensiones con algunos ratizos de encina. Linda, Norte montes de Recuerda y Morales, Este baldíos de Antonio Hernando y barranco de Montalvo, Sur labores particulares del pueblo, y Oeste monte de Galapagares: su cabida es la de 1.110 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 715 hectáreas. El comprador de este monte respetará once táinas ó corralizas y algunas fincas en labor á la parte Sur, que no se han incluido en la medida ni tasación.

Este monte fué anunciado en primera subasta el dia 9 de Mayo último, bajo el tipo de 6.000 escudos á que ascendía su tasación; y como no hubo postor, tuvo lugar la segunda en 30 de Agosto del mismo año, en cantidad de 5.400 escudos, precio de su capitalización; y no habiendo habido licitador, se procedió á su retasa en virtud de orden de la Direccion general del ramo. Se ha fijado en Brias anuncio para la subasta de este monte, que ha sido retasado en 1.000 escudos, valor del vuelo, y 1.500 el suelo, que hacen en junto 2.500 escudos, igual á 25.000 rs., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase

de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Marzo de 1867.-El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.